

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 9 de 2020

REF: N° 1100140030782016-01031-00

Obre en autos la respuesta allegada por la DIAN. En virtud de lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 597 del C. G. del P., se dispone LEVANTAR la medida de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula nro. 50N-20187867.

Oficiese

Comuníquese directamente por Secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con los artículos 9 y 11 del Decreto 806 de 2020.

Se requiere al demandado para que manifieste bajo la gravedad de juramento que no cuenta con las comunicaciones que levantan las medidas de embargo inscritas en las anotaciones 5 y 6 del inmueble de su propiedad referido anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d49843cce5da44673f12abe80e0e5ae3fac06c05334711372aa46668536cb92

Documento generado en 09/11/2020 07:55:56 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**